



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 27 de marzo de 2019

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

**Juan Carlos Córdova Espinosa**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Donar órganos, tejidos y células humanas para trasplante, permite salvar vidas y recuperar la salud.

Un donador vivo puede donar hasta nueve órganos y tejidos vitales: médula ósea, pulmón, un segmento de hígado, páncreas, un riñón, amnios, sangre del cordón

umbilical, sangre y hueso; de un cadáver se pueden disponer hasta de once órganos y tejidos: córneas, cartílagos, corazón, pulmones, hígado, páncreas, piel, riñones, hueso, intestino y venas.

De acuerdo con una infografía publicada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, *“Cada órgano donado es una esperanza de vida. Promueve la alegría de donar vida a quien lo necesita”*.

El trasplante es la sustitución de un órgano o tejido dañado por otro que funciona correctamente; es un tratamiento que sirve para mejorar la calidad de vida de las personas y en otros, es la única esperanza de vida.

Es importante señalar, que la donación con fines de trasplante no está limitada, a priori, por factores de edad, género, condición social o estado de salud, aunque determinadas situaciones o patologías la contravienen.

Cada caso particular es analizado y valorado individualmente, y so los equipos médicos especializados, a cargo de la procuración o trasplante, de las respectivas instituciones clínicas, los que determinan la validez y viabilidad de los órganos del posible donante.

Son largas las listas de espera para ser beneficiario de la donación de órganos, tejidos o células humanas, para recuperar la salud, e incluso, para preservar la vida.

Actualmente, en Tamaulipas hay 7 mil personas a la espera de un órgano, de las cuales, sólo 100 han recibido una donación y se les ha practicado un trasplante.

De acuerdo con lo declarado por el Doctor Jorge Salinas Graham, encargado del equipo de trasplantes en el Hospital General de Ciudad Victoria *“Todos los días la cifra crece, uno de cada 70 logra ser trasplantado, un ejemplo del bajo porcentaje de personas que se someten a este procedimiento”*.

La cifra es muy baja y hasta cierto punto alarmante, por lo que se requiere urgentemente impulsar la cultura de la donación.

Cabe mencionar que según datos del Centro Nacional de Trasplantes, *CENATRA*, a mediados de 2018 en Tamaulipas se habían concretado sólo 7 trasplantes de córnea y 2 de riñón, colocando al estado en el lugar 14 y 20, respectivamente, a nivel nacional en cuanto a estas cirugías.

En contraste, en la Ciudad de México se habían realizado 166 intervenciones de córnea y 229 de riñón, lo que la ubica en el primer lugar nacional en este último rubro.

En cuanto a trasplante renal de donante vivo, Tamaulipas había registrado dos, y se colocaba en el lugar 19, en comparación con los 145 registrados en Jalisco, primer lugar a nivel nacional.

En total, se han contabilizado un total de 8 donaciones de órganos y tejidos de personas fallecidas en Tamaulipas, con lo que ocupamos el lugar 14 frente a la Ciudad de México con 133, primer lugar en ese rubro.

En la mayoría de las ocasiones, la donación y trasplante se realiza entre personas integrantes de una misma familia o amistades cercanas, lo cual es de por sí, meritorio; y aún más lo es, cuando ocurre entre personas entre las cuáles no existe ningún vínculo familiar o de amistad, y la donación se da por motivos puramente altruistas.

Aún cuando cada vez más existe en nuestra sociedad la cultura de la donación para efectos de trasplante, sigue siendo mayor la necesidad de pacientes de órganos, tejidos o células para recuperar la salud o preservar la vida, por lo que consideramos que todas las acciones que realicen las autoridades e instituciones de salud, así como organizaciones públicas, sociales o privadas e instituciones educativas de nivel superior en el fomento, impulso y fortalecimiento de la cultura de la donación altruista con fines de trasplante, contribuirá a salvar vidas y en general a la salud pública y estabilidad social.

No es posible la realización de trasplantes de órganos, tejidos y células humanas, sin la previa donación, por lo que esta actitud altruista requiere de ser reconocida y

estimulada mediante acciones públicas y privadas permanentes, así como de difusión de su importancia para la salud pública y como una encomiable conducta humanitaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente proyecto de

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman y adicionan los artículos 185, 190 bis y 190 quáter, y se adiciona un capítulo octavo denominado "*De la planeación, promoción, implementación y difusión de campañas de donación, altruista de órganos, tejidos y células humanas*", integrado por el artículo 215, al título décimo séptimo de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 185.-** El ...

Igualmente, se propiciarán las medidas tendentes a estrechar vínculos en la materia con los diversos Consejos que funcionen en los Estados de la República **y la Ciudad de México**; con las instituciones de educación superior; facultades de medicina, colegios y academias médicas legalmente reconocidas; y en sí, con toda aquella institución vinculada a la salud humana que coadyuve al desarrollo integral de la cultura **y promoción** de la donación **altruista** de órganos, tejidos y células humanos.

### **ARTÍCULO 190 Bis.-** La

I.- ...

a).- d).-;

e).- El documento mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de las personas cuya voluntad sea donar sus órganos después de su muerte para que

sean utilizados en trasplantes, podrá ser el expedido por el Centro Estatal de Trasplantes o por el Centro Nacional de Trasplantes; **o ante Notario Público**, y

f).- ...

II.- ...

**ARTÍCULO 190 Quater.-** Se entenderá que una persona no es donador, cuando lo exprese por escrito privado, **ante Notario Público** o en los documentos que para este propósito expidan el Centro Estatal de Trasplantes o el Centro Nacional de Trasplantes, y que deberá estar firmado por el interesado.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

**DE ...**

**CAPÍTULO I – CAPÍTULO VII ...**

### **CAPITULO OCTAVO**

**DE LA PLANEACION, PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE  
CAMPAÑAS DE DONACION ALTRUISTA DE ORGANOS TEJIDOS Y CELULAS  
HUMANAS**

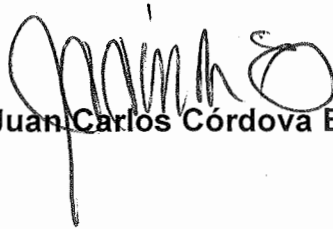
**ARTÍCULO 215.** *La Secretaría, el Sistema Estatal de Salud, el Consejo General de Salud, los Ayuntamientos, el Consejo Estatal de Trasplantes y el Centro Estatal de Trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, además de los objetivos, obligaciones y atribuciones que le confieren la ley general, esta ley, los reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán planificar, implementar y desarrollar campañas permanentes de difusión de donación altruista de órganos, tejidos y células humanas, para lo cual podrá establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales e instituciones de educación superior; y concertación con organizaciones sociales públicas y privadas y medios de comunicación impresos y electrónicos.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente**

**“Democracia y Justicia Social”**



**Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa**

*HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*